

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	ROBERTO ZÚLUAGA DUQUE – MARÍA DE JESÚS MONTOYA GIRALDO
Interesados	JOSÉ RUBÉN GIRALDO ZÚLUAGA, Y OTROS
Radicado	05697-31-84-001-2019-00373-00
Providencia	Auto # 1139 – Corre traslado informe y requiere

La Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA actuando en su calidad de secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia, a través de correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2023 presentó informe de su trabajo como auxiliar de la justicia realizado sobre los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 018-73037, 018-14388, 018-24916, 018-102100, 018-38911 y 018-12082.

Del anterior informe rendido por el auxiliar de la justicia Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, se les **corre traslado a las partes por el término de diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

Asimismo, en el mismo escrito de fecha 9 de agosto de 2023, la Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA manifestó que en algunos inmuebles ha presentado inconvenientes para realizar su labor, razón por la cual este Despacho requiere a las personas que habitan y/o residen en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 018-73037, 018-14388, 018-24916, 018-102100, 018-38911 y 018-12082, sean herederos, tenedores y/o arrendatarios, para que presten la debida colaboración a la auxiliar de la justicia secuestre Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, quien fuera nombrada por medio de Auto No. 108 de fecha mayo 11 de 2021 proferido por la Inspección de Policía del municipio de El Santuario – Antioquia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, toda vez que la secuestre nombrada tiene asignadas funciones legales consagradas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, requiriéndose en igual forma a aquellos que tengan la calidad de arrendatarios consignar los cánones respectivos a órdenes de este Despacho en la respectiva cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia. Líbrese el oficio de rigor.

Se requiere igualmente tanto a la Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA en su calidad de secuestre como a la Doctora YANETH OMAIRA GÓMEZ ÁLZATE en su calidad de apoderada judicial de las partes interesadas, para que alleguen al Despacho y con destino al proceso de la referencia, el traslado de la respuesta que le sea brindada por la Secretaría de Planeación Municipal de El Santuario – Antioquia a su derecho de petición sobre la situación presentada en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 018-102082.

Finalmente, este Despacho deja constancia que en el presente proceso aún no se ha fijado fecha de audiencia por cuanto, en el Proceso Verbal Reivindicatorio que también cursa en este Despacho y radicado bajo el número 05697-31-84-001-2021-00208-00, está pendiente que se resuelva recurso de apelación dentro del mismo y que se encuentra desde el día 14 de septiembre de 2022 en el Despacho del Magistrado Dr. WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA, cuyas resultas inciden directamente en el trámite del presente proceso de sucesión doble e intestada 05697-31-84-001-2021-00208-00.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 110
fijado el 18 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a15c003b05b44c4fe7597bbe18327a7eb58e2f163d638330baa4a043201d4**

Documento generado en 17/08/2023 03:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>